

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución: Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-CMA
Dirección y teléfono: Jirón Moquegua N° 342 Piura. Cel 969353994

EXP. N° 195 -CC/PJMG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 170-2011

En la ciudad de Piura, Distrito de Piura, siendo las 16:00 horas del día 05 del mes de abril de año 2011, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21066, se presentaron su solicitud en conjunto con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los Señores: **CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE II**, debidamente Representado de acuerdo al Contrato de Consorcio ante Notario Abogado Juan Manuel Quinde Razuri, por el Señor: **CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02883967, con domicilio legal en Mz. "A" Lote 1ª, Club de Tiro, Zona Industrial II del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y la otra parte, los señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**, debidamente Representada por el señor Alcalde: **JOSE RAMÓN MONTENEGRO CASTILLO**, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Morropón con fecha de 23 de Noviembre del año 2010, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32545986, con domicilio real en Jr. Cuzco 421 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.-----

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

Que, el solicitante mantiene un diferendo con la Municipalidad Provincial de Chulucanas derivado del contrato de ejecución de la obra Construcción de Bocatoma de Captación y Mejoramiento de Canal de Aducción Chapicas Campanas Distrito de Chulucanas - Piura, siendo las controversias las siguientes:

1. Aprobación de expediente técnico presentado el pasado 27 de noviembre de 2010.
2. Cancelación de expediente técnico.
3. continuación de contrato de ejecución de obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

OBLIGACIÓN DE HACER

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan ratificar la vigencia del contrato de ejecución de la obra denominada "Construcción de Bocatoma de Captación y Mejoramiento de Canal de Aducción Chapica Campanas", Distrito de Chulucanas - Piura

2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar la aprobación del Expediente Técnico previa informe técnico favorable del ingeniero revisor del Expediente Técnico y de la gerencia de obras correspondiente y conforme a la normativa vigente en contrataciones del Estado.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a realizar el pago correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico una vez se haya aprobado mediante acto resolutivo el mismo.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a realizar el proceso correspondiente para seleccionar EL CONSULTOR que tendrá a cargo la **SUPERVISION** de la obra. Mientras esto ocurra podrá designar uno provisional. El contratista se compromete en el acto de conciliación a presentar el cuaderno de obra.
5. **EL CONTRATISTA** se obliga a levantar cualquier posible observación realizada por el supervisor de obra contratado, sobre el Expediente Técnico en un plazo no mayor a 10 días calendarios.
6. Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de obra por un lapso de 300 Días calendarios de acuerdo al cronograma adjunto. El plazo se iniciara luego de que la Entidad desembolse el 10% restante del adelanto Directo.
7. **EL CONTRATISTA**, renuncia expresamente al reclamo de mayores gastos generales por el concepto de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto de 150 días calendario a 300 días calendario, así como el mayor gasto general ocasionado hasta la fecha por la demora en la aprobación del expediente técnico, designación de supervisión, demora en la entrega de adelanto directo y/o en la entrega del terreno
8. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar el adelanto de materiales hasta el monto de la disponibilidad presupuestal que tenga al momento de la respectiva solicitud del contratista.
9. **EL CONTRATISTA** como principal responsable directo de la elaboración dl Expediente Técnico, asumirá toda la deficiencias o vicios ocultos que puedan generar adicionales de obra durante su ejecución de la obra en salvaguarda de los intereses de la entidad.
10. Ambas partes deberán elaborar una addenda donde se indique la aprobación del nuevo calendario valorizado ampliado en el nuevo plazo de ejecución considerando el tiempo versus disponibilidad de recursos financieros.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ROGER DAVID MARTIN FIESTAS MEJIA**, con Registro del I.C.A.P. de Piura N° 2449, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que dé conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 05 del mes de Abril del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 170-2011, la misma que consta de dos (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI
ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR
REG. 21026

CEBOLLA BARRA
CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE
Enrique Barral
REG. 21026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON
CHILUCANAS
M. P.N. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

FIRMA Y HUELLA DEL SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

FIRMA Y HUELLA DEL SOLICITANTE